



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



Patronato Municipal de
Deportes de Jaén

NOTA INFORMATIVA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR PARA LA SELECCIÓN DE UN MONITOR DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LA NATURALEZA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN, DENTRO DEL SUBGRUPO C1 PARA CUBRIR MEDIANTE CONTRATO TEMPORAL DE OBRA Y SERVICIO DETERMINADO, CON UNA DURACIÓN MÁXIMA DE DOCE MESES.

Siendo las 12,00 horas del día 8 de octubre de 2021, se reúnen los miembros del Tribunal Calificador en las dependencias del Patronato Municipal de Deportes de Jaén, sitas en Avenida de Granada s/n, para contestar las alegaciones a la fase de oposición en el proceso de selección de 1 Monitor de actividades deportivas en la naturaleza para el Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, dentro del subgrupo C1, para cubrir mediante contrato temporal de obra y servicio determinado, con una duración máxima de doce meses, conforme a lo dispuesto en las Bases que rigen esta convocatoria, aprobadas por Resolución del Presidente Patronato Municipal de Deportes, de fecha 8 de septiembre de 2021.

Una vez constituido el Tribunal se procede a contestar las alegaciones presentadas por D. FERNANDO JOSÉ SOLER PECIÑA por escrito de fecha 01/10/2021, por el que muestra su disconformidad con las respuestas a las preguntas 6, 19, 20, 21, 25 y 28.

Pregunta nº 6. Considera que tanto el parapente, el esquí y la equitación son actividades en el medio rural y que la respuesta correcta sería la opción d) cuyo contenido es "ninguna de las anteriores es correcta".

Una vez revisado por el Tribunal el enunciado de la pregunta y las respuestas alternativas, se comprueba que la plantilla correctora contempla como correcta la opción "c) equitación", si bien, tal y como manifiesta el reclamante, el parapente, el esquí y la equitación son actividades en el medio rural y, por tanto las tres opciones serían correctas, acordándose por unanimidad **anular la pregunta nº 6** al no contemplarse esta opción en ninguna de las respuestas.

Pregunta nº 19. Solicita que se le indique cual es la normativa que regula el supuesto planteado y, en caso de que no estuviera regulado, se proceda a la anulación de la pregunta.

Examinado por el Tribunal el enunciado de la pregunta y las respuestas alternativas, se comprueba que ninguna de las respuestas se corresponde fielmente con la pregunta formulada, por lo que se acuerda por unanimidad anular la pregunta nº 19.

Pregunta nº 20. Considera que la respuesta correcta sería la opción d), pues equipamiento imprescindible para la práctica de mountain bike el casco, el maillot, y el sistema de luces. Para cuya fundamentación remite a dos páginas de Internet en las que se relaciona el material básico para la practica de mountain bike.

No obstante la pregunta hace relación al equipamiento imprescindible para la práctica de y, el único material que se contempla en las respuestas que resulta imprescindible para la práctica de mountain bike, tanto de día como de noche, sería el casco, siendo la respuesta correcta la opción a), por lo que procede desestimar las alegaciones formuladas a la pregunta nº 20.

Pregunta nº 21. Manifiesta que la opción correcta sería la b), pues considera que accidente de trabajo sería toda lesión corporal que el trabajador sufra con ocasión o como consecuencia del trabajo que ejecute por cuneta ajena y propia. Señala la Ley 6/2017, de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo.

No obstante, el concepto de accidente de trabajo viene recogido expresamente en el artículo 156.1 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en los siguientes términos:

Artículo 156 Concepto de accidente de trabajo

1. Se entiende por accidente de trabajo toda lesión corporal que el trabajador sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute por cuenta ajena.

En base a ello, procede desestimar las alegaciones formuladas a la pregunta nº 21, puesto que la opción correcta sería la c)

Pregunta nº 25. Manifiesta que deberá ser anulada al no ser ninguna de las respuestas correctas, basándose en que la Guía de Montaña de la Agencia Española de Meteorología establece que la temperatura disminuye con la altitud 0,6 cada 100 m de desnivel.

Examinado el enunciado y las respuestas de la pregunta nº 25 se comprueba que la opción correcta sería b) 0,65° C, puesto que la pregunta concreta es a que ritmo aproximadamente disminuye la temperatura cada 100 metros de elevación, por lo que procede desestimar las alegaciones formuladas a la pregunta nº 25.

Pregunta nº 28. Solicita que se proceda a la corrección de la pregunta, puesto que la respuesta correcta sería la opción d) que considera que todas las anteriores son correctas, basándose en la recomendación de la Federación de Montaña que incluye como material básico de senderismo y montañismo, la gorra, el agua y la protección solar.

No obstante, la respuesta correcta sería la opción b) agua, puesto que la pregunta concreta es ¿que debemos llevar siempre en la mochila para realizar una ruta de senderismo? y hay rutas en las que no sería necesaria la gorra y la protección solar, por ejemplo en las nocturnas. En base a ello, procede desestimar las alegaciones formuladas a la pregunta nº 28.

Una vez rectificadas las puntuaciones del primer ejercicio de la fase de oposición **tras la anulación de las preguntas número 6 y 19**, conforme a lo previsto en la Base Sexta de la convocatoria, se informa de los resultados obtenidos por los aspirantes, ordenados por mayor puntuación:

APELLIDOS	NOMBRE	Afirmativas	Incorrectas Múltiples	En blanco	Puntuación
HERRERA PEREA	JAVIER	26	1	1	12,875
GUTIERREZ GUTIERREZ	RAFAEL	18	6	4	8,25
VIDAL VALENZUELA	JUAN ALBERTO	18	8	2	8
GOMERA GURILLO	M CARMEN	17	6	5	7,75
SOLER PECIÑA	FERNANDO JOSÉ	15	6	7	6,75
RAMÍREZ ANGUITA	FERNANDO	15	7	6	6,625
DELGADO PEGALAJAR	ROCÍO	15	8	5	6,5
CÁRDENAS PRIETO	SUSANA	15	9	4	6,375
IBAÑEZ TORRES	RAQUEL	15	10	3	6,25
MORENO FERRER	PABLO	13	9	6	5,375
MARTÍNEZ ORTEGA	JUAN DE DIOS	13	11	4	5,125
MORALES SANCHEZ-ESCALONILLA	JUAN GABRIEL	10	12	6	3,5

Al haberse anulado las preguntas número 6 y 19, el primer ejercicio consta de 28 preguntas, por lo que para mantener la proporcionalidad establecida en la Base Sexta de la convocatoria, el Tribunal acuerda por unanimidad que pasarán al segundo ejercicio los cinco candidatos que hayan obtenido mejor puntuación en este ejercicio, siempre que la nota obtenida haya sido igual o superior a 7,00 puntos.

En base a lo anterior, se cita a los aspirantes que se relacionan a continuación, **el día 21 de octubre de 2021 a las 9 horas**, en la Sala de Enfermería del Complejo Deportivo de la Salobreja (junto a la piscina climatizada) sito en Avda. de Granada s/n, para realizar la entrevista personal correspondiente al segundo ejercicio de la fase de oposición.

HERRERA PEREA	JAVIER
GUTIERREZ GUTIERREZ	RAFAEL
VIDAL VALENZUELA	JUAN ALBERTO
GOMERA GURILLO	M CARMEN

Jaén, 13 de octubre de 2021
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL

